



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafos 1 y 2 inciso c); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1; y, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I. Antecedentes.**

En Sesión ordinaria celebrada por el Pleno Legislativo el 20 de mayo del presente año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, mediante oficio número HCE/SG/AT-619 de la misma fecha; cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 27 de mayo del actual, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LX del artículo 58 de la Constitución Política local que, entre otras, le otorga la potestad de ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones a los empleados del Estado por jubilación, lo cual constituye el objeto medular de la iniciativa de mérito.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia en favor de la Ciudadana Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, por su desempeño continuo como servidora pública dentro de la administración pública estatal por más de 44 años, tomando en consideración que con motivo de su edad avanzada (77 años), su salud y habilidades se han visto mermadas sustancialmente, lo que dificulta su desempeño normal en el ejercicio de sus responsabilidades.

## **IV. Análisis del contenido de la acción legislativa.**

Señala el autor de la iniciativa que, el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la fracción VI del artículo 116 de la misma Ley Suprema, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Indica que, la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, faculta al H. Congreso del Estado para decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Refiere que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

Manifiesta que uno de los compromisos de la presente administración es la seguridad social, en razón de que fomenta la vida digna como un pilar fundamental para el desarrollo humano, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

Asimismo refiere que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedican su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, estima justo brindar la seguridad social adecuada, para quienes se desempeñan o se han desempeñado dentro las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas porque, con su trabajo constante, han cimentado órganos fuertes y confiables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, precisa que, la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, se ha desempeñado en diferentes cargos públicos por más de 44 años, con honestidad, rectitud, integridad y probidad; alude que a partir del 2 de enero de 1971, laboró como supervisora en la entonces Tesorería General del Estado, concluyendo el 16 de febrero de 1987; posteriormente fungió como Jefe de Departamento en la Contaduría General, del período comprendido del 17 de febrero de 1987 al 15 de agosto de 1996; fue Subdirectora de Fondos Públicos del 16 de agosto de 1996 al 4 de febrero de 1999; Jefe de Departamento de Contabilidad del 5 de febrero de 1999 al 31 de diciembre de 2004; Jefe de Departamento en la Dirección de Administración de Fondos Públicos y Contabilidad del 1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010; y del 1° de enero de 2011 a la fecha, como Jefe de Departamento de Deuda y Cuenta Pública adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

Refiere que no obstante la responsabilidad, sacrificio y esfuerzo con los que la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza ha desempeñado sus funciones como servidor público, con motivo de la edad avanzada que presenta (77 años), su salud y habilidades se han visto mermadas sustancialmente, lo que dificulta que continúe desempeñando cualquier oficio o profesión que le permitan mantener una adecuada calidad de vida.

Indica que actualmente la Ciudadana Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, se desempeña bajo el cargo de Jefe de Departamento de Deuda y Cuenta Pública adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; percibiendo un sueldo base de \$6,254.00 (Seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.); ascendiendo a un total de \$28,754.00 (Veintiocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Menciona que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso local, la de decretar pensiones a favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado. En este contexto, alude que es indudable que los cargos desempeñados por la Ciudadana Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, merecen la aprobación de este Cuerpo Colegiado, en razón de que ha desempeñado su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.

Señala que actuar en beneficio de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

Finalmente manifiesta que el decretar pensiones en favor de servidores públicos en reconocimiento de su desempeño público, son acciones que abonan al correcto trabajo de todos los servidores públicos, en virtud de que al final de una vida de servicio honesto en favor del Estado, éstos se verán recompensados con dicha distinción, quedando amparados económicamente, y más importante aún, siendo reconocidos por tan noble labor.

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de Pensión al Titular del Ejecutivo Estatal por parte de la Ciudadana Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza.
2. Constancia de servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas, de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

3. Constancia de antigüedad en el servicio público de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
4. Constancia relativa a bono de productividad mensual de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza Cárdenas de la Plaza, signado por el Titular de la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas.
5. Constancia de antigüedad en el Fondo de Pensiones de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, signada por la Dirección de Seguridad Social del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.
6. Acta de nacimiento, expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
7. Copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza.
8. Comprobante de pago por tarjeta expedido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
9. Constancia de antigüedad en el servicio público de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, signada por el Departamento de Servicios al Personal adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.**

En principio cabe mencionar que el concepto de pensión deviene del latín pensio-onis, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios. En ese tenor las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando éste fallece y aquéllos que reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a los recursos otorgados en atención al derecho de seguridad social que debe gozar todo trabajador, a los asegurados o sus causahabientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.

El otorgamiento de pensiones a los trabajadores o empleados públicos representa una conquista fundamental como parte de sus derechos laborales, y éste derecho tiene su origen en las primeras convenciones internacionales sobre cuestiones de seguridad social, aprobadas por la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante la cual se plantea en el año de 1933 la obligación patronal de otorgar seguros por vejez, invalidez y muerte, consistentes en el pago de percepciones periódicas que constituyen lo que en términos comunes en el derecho laboral se le denominan hoy en día pensiones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dicho Convenio Internacional fue perfeccionado y complementado por el Convenio Número 102, emitido también por la propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) en torno a la seguridad social de los trabajadores, en la Conferencia General celebrada en Ginebra el 4 de junio de 1952, destacándose que este instrumento del derecho internacional fue ratificado por México el 12 de octubre de 1961, y a la fecha se encuentra vigente, y del cual se desprende el derecho a prestaciones por servicios prestados y discapacidad o enfermedad, como es el caso de la pensión que se pretende otorgar.

Ahora bien, en el caso concreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado con apoyo en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política local inherente a la facultad de decretar pensiones por jubilación a los empleados del Estado por parte de esta soberanía, y haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien acudir a este Poder Legislativo a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión vitalicia a una empleada ejemplar perteneciente a su esquema administrativo y laboral.

Por lo que se refiere al concepto de jubilación, inherente en el caso concreto a la pensión que se gestiona, cabe señalar que jurídicamente se entiende como tal, al importe de toda pensión otorgada por incapacidad física o por llegar a un determinado período de tiempo de servicios prestados u otras circunstancias que legalmente permitan el disfrute de una retribución económica, de ahí que la palabra jubilación provenga del latín *yobel*, que significa júbilo, por ello es que a este tipo de pensiones así se les denomina, quizá por la satisfacción que produce a un trabajador alcanzar tal beneficio o ser distinguido con su otorgamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor esta representación popular considera jurídicamente procedente la acción legislativa que nos ocupa, a la luz de los fundamentos constitucionales, legales y de convencionalidad establecidos por el Derecho Internacional con relación al otorgamiento de pensiones, como lo es el presente asunto.

Es de tomar en cuenta, por una parte, el impedimento físico que afecta a la Ciudadana Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza para poder seguir desempeñando sus obligaciones laborales, ya que su edad avanzada (77 años), según se hace constar en el expediente de la iniciativa de mérito, afecta su salud, y además, sus prácticas se han visto degradadas naturalmente, lo que dificulta que continúe desempeñando su oficio de manera adecuada, como lo ha venido haciendo hasta ahora. Lo anterior, aunado a que ha sido una servidora pública que ha trabajado por más de 44 años en la administración pública estatal en diversos cargos de gran relevancia, en cuyo ejercicio ha destacado siempre por su gran sentido de responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber.

Es así que con base en estas premisas, quienes integramos la Comisión Dictaminadora, consideramos procedente decretar el otorgamiento de una pensión vitalicia por tiempo de servicios e incapacidad en favor de la Ciudadana Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, pues consideramos que se trata de un acto justo en favor de una servidora pública ejemplar que ha entregado su vida sirviendo al Estado.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad, ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran por razones físicas o de salud impedidos para continuar con sus labores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA CIUDADANA ESTELA ABENHAY CÁRDENAS DE LA PLAZA, QUIEN ES SERVIDORA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia en favor de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones, equivalente a la cantidad de \$28,754.00 (Veintiocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza en los términos y condiciones establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión que se autoriza en el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la beneficiaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a veintisiete de mayo del año dos mil quince.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

| NOMBRE  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| <b>DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA<br/>PRESIDENTE</b>    | _____   | _____     | _____      |
| <b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS<br/>SECRETARIO</b> | _____   | _____     | _____      |
| <b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO<br/>VOCAL</b>             | _____   | _____     | _____      |
| <b>DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ<br/>VOCAL</b>                 | _____   | _____     | _____      |
| <b>DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA<br/>VOCAL</b>            | _____   | _____     | _____      |
| <b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO<br/>VOCAL</b>               | _____   | _____     | _____      |
| <b>DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ<br/>VOCAL</b>           | _____   | _____     | _____      |
| <b>DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS<br/>VOCAL</b>         | _____   | _____     | _____      |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA CIUDADANA ESTELA ABENHAY CÁRDENAS DE LA PLAZA, QUIEN ES SERVIDORA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS.